# DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19674
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADOS IDIGER 2023ER18672

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| **ATENDIÓ: JENNY LORENA NIÑO** | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
|---|---|---|---|---|
| **CAT** | 11 | **MÓVIL:** | Contratadas | |
| **FECHA:** | 29 de septiembre 2023 | **HORA:** | 7:30 a 12:00 | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Predios Tabla 2 | **COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA** | | | 74°10'17" W<br>4°34'34" N | | |
| **BARRIO/SECTOR CATASTRAL:** | Tabla 2 | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | -- | | |
| **UPZ:** | -- | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 40 | | |
| **LOCALIDAD:** | 19 - Ciudad Bolívar | **FAMILIAS** | N.A. | **ADULTOS** | 40 | **MENORES** | 40 |
| **CHIP:** | Tabla 2 | **PREDIOS EVALUADOS:** | | | 1 | | |
| **AREA INSPECCIONADA:** | -- | **DOCUMENTO REMISORIO:** | | | CR-50191 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

## 3. ACLARACIONES

Debido al volumen de solicitudes allegadas luego de la ocurrencia del evento sísmico del 17 de agosto de 2023, profesionales del IDIGER estuvieron realizando la verificación de las edificaciones que reportaban daños en la localidad de Ciudad Bolívar el día 29 de septiembre. No obstante, en algunos casos al momento de la verificación no se encontró un responsable del predio o no se autorizó el ingreso de los funcionarios. En la Tabla 2 del presente diagnóstico, se especifican la condición de los predios conforme con lo manifestado con anterioridad.

Los daños identificados en las estructuras evaluadas se clasifican conforme a los criterios señalados a continuación en la Tabla 1.

**Tabla 1.** Clasificación global del daño de las edificaciones

| CLASIFICACIÓN DEL DAÑO | RANGO DE DAÑO (%) | DESCRIPCIÓN | POSIBLES RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|
| Ninguno | 0 | Sin daño o daño insignificante | Ninguna |
| Leve | 0 - 10 | Daño localizado en algunos elementos y que no ofrecen peligro para la integridad de sus ocupantes y/o transeúntes | Reparar elementos. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro |
| Moderado | 10 - 30 | Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos | Restringir zonas (esta recomendación es imprescindible en situaciones de peligro inminente). Reparar elementos de la estructura |

| CLASIFICACIÓN DEL DAÑO | RANGO DE DAÑO (%) | DESCRIPCIÓN | POSIBLES RECOMENDACIONES |
|---|---|---|---|
| | | estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas | de soporte. Reparar y/o retirar los elementos que ofrezcan peligro de caerse. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro. Evacuación por funcionalidad. |
| Fuerte | 30 - 60 | Daño extensivo en elementos estructurales, con la consecuente disminución en su capacidad para resistir cargas y/o daño en elemento estructural que representa un compromiso en la estabilidad global de la edificación | Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Reparar elementos. Retirar elementos que puedan caer. Apuntalar. Realizar estudio para establecer medidas de intervención e implementarlas. De no acometer esta recomendación se debe demoler la edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial) |
| Severo | 60 - 100 | Daño grave generalizado en su estructura, presentan peligro de colapso o derrumbe inminente | Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Demoler edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial) |

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni

pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Sismo

## 6. ANTECEDENTES

El día 17 de agosto de 2023, siendo las 12:04 horas, se presentó un sismo de magnitud 6.1 y de profundidad Superficial (Menor a 30 km) con epicentro en El Calvario (Meta), según Boletín Actualizado No. 1 del Servicio Geológico Colombiano – SGC. De acuerdo con el reporte del SGC, el evento se sintió principalmente en la ciudad de Bogotá los departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Risaralda, Caldas, Cauca, Nariño y Santander. Con ocasión de esta situación el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático instaló el Centro de Operaciones de Emergencias COE, para coordinar e implementar los servicios y funciones de respuesta de la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias EDRE, según necesidad

La fuente que originó este evento sísmico corresponde al Sistema de Falla Frontal de la Cordillera Oriental o conocido también como el sistema de Fallas del Piedemonte Llanero. Con el conocimiento que se tiene en la actualidad, este sistema de fallas es el más representativo en términos de la amenaza sísmica para la ciudad de Bogotá.

El evento sísmico principal fue registrado por las estaciones de la Red de Acelerógrafos de Bogotá – RAB con niveles de aceleración comprendidos en el rango entre 10 cm/s² registrado en la estación Sierra Morena hasta 49 cm/s² en la estación localizada en el Hospital San Juan de Dios (Figura 1).

La Red de Acelerógrafos de Bogotá – RAB registra los niveles de aceleración ante la ocurrencia de eventos sísmicos y estos se expresan en unidades de aceleración de la gravedad (g). Un objeto en caída libre tiene una aceleración de 1000 cm/s² (1g) y en porcentaje corresponde al 100% de la aceleración de la gravedad. Por ejemplo, en el sismo de Armenia del 25 de enero de 1999 con magnitud 6.1 y profundidad superficial, se registró una aceleración máxima de 0.57g que equivale al 57% de la aceleración de la gravedad, el cual es un movimiento tan fuerte que les impide a las personas mantenerse en pie y en este evento se registró una cifra de 35.900 edificaciones destruidas.

En este sismo de magnitud 6.1 del 17 de agosto de 2023 se registró una aceleración máxima de 49 cm/s² (0.05g) en la ciudad de Bogotá equivalente al 5% de la aceleración de la gravedad. Comparando el evento de El Calvario con el sismo de Armenia observamos que el nivel de daño fue mucho menor y este sismo registrado en las estaciones de la RAB fue aproximadamente 100 veces menor en su nivel de aceleración máxima, esto se debe a la distancia en la que se originó el sismo de El Calvario, donde se produce una atenuación (reducción) en la energía liberada cuando las ondas sísmicas llegan a la superficie y no causaron daños a nivel estructural en las edificaciones de la ciudad de Bogotá.




**Figura 1.** Distribución de los niveles de aceleración registrados en las estaciones de la Red de Acelerógrafos de Bogotá. Fuente: IDIGER

## 7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se presenta la distribución espacial aproximada del punto verificado en la localidad de Ciudad Bolívar con posterioridad al evento sísmico. Como parte del alcance del radicado 2023ER18672 se realizó la inspección visual a cuatro predios dado que estos conforman un Centro Comunitario Jesús Maestro (ver Figura 3), y en la Tabla 2 se relacionan los predios visitados.

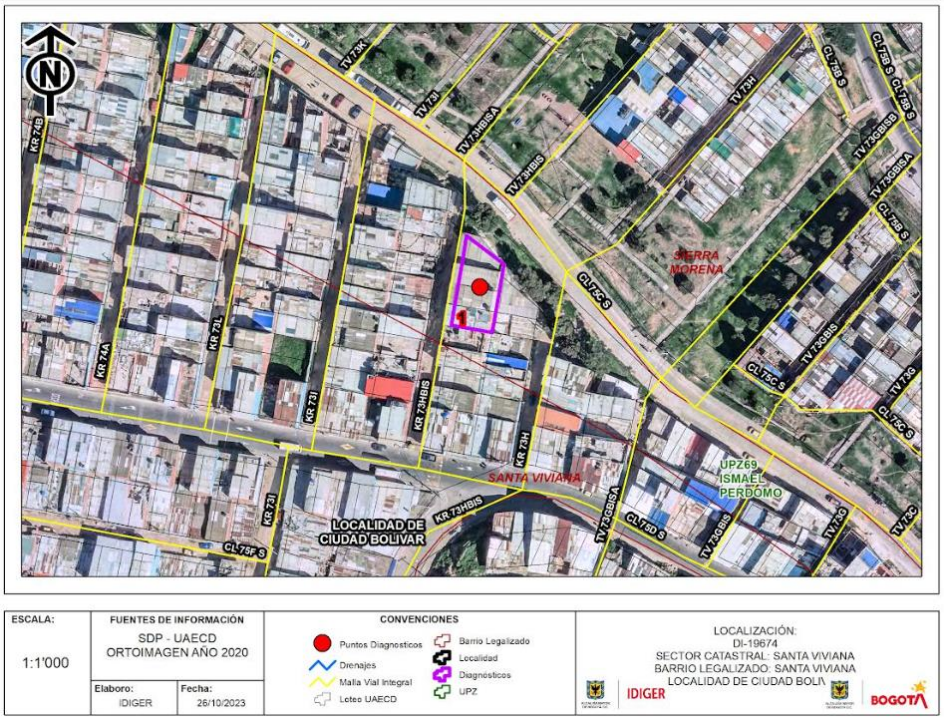



**Figura 2.** Distribución espacial aproximada de los puntos visitados en la localidad de Ciudad Bolívar

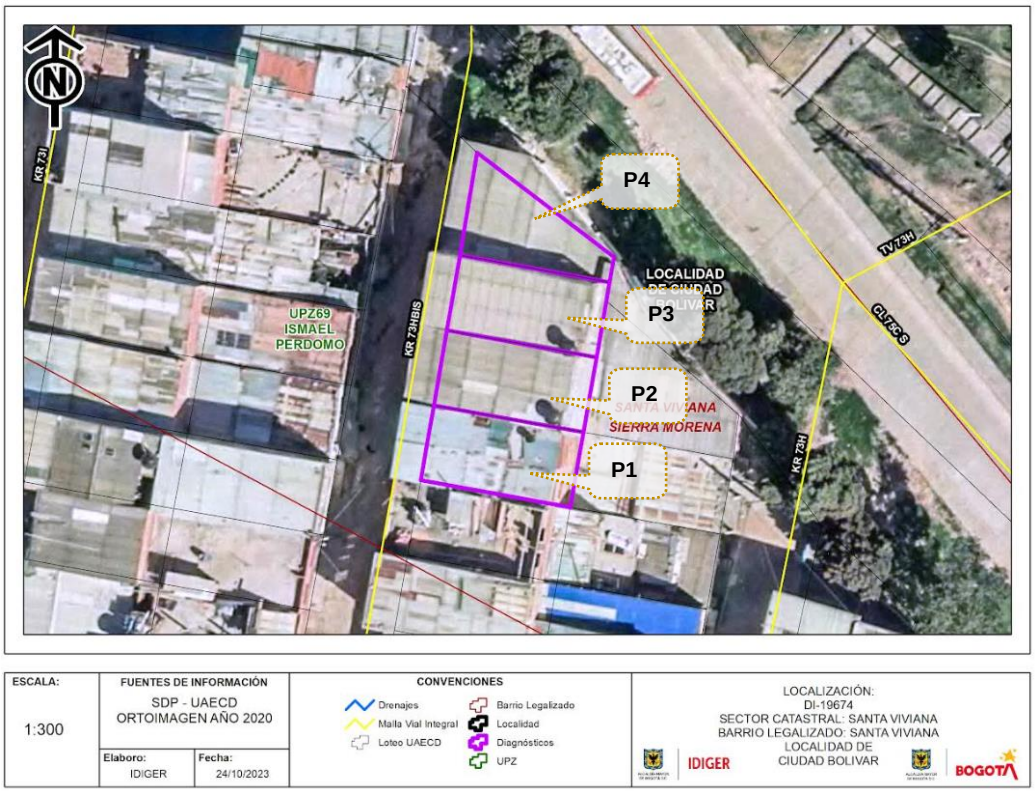



**Figura 3.** Vista de predios inspeccionados en la localidad de Ciudad Bolívar

**Tabla 2.** Predios verificados en la localidad de Ciudad Bolívar

| RADICADO | DIRECCIÓN | SECTOR CATASTRAL | CHIP | USO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023ER18672 | KR 73 H BIS 75 C 50 SUR | Santa Viviana | AAA0171JJCN | Dotacional | Predio 1. No Verificado |
| | KR 73 H BIS 75 C 46 SUR | Santa Viviana | AAA0171JHTD | Dotacional | Predio 2. Verificado |
| | KR 73 H BIS 75 C 42 SUR | Santa Viviana | AAA0171JHUH | Dotacional | Predio 3. Verificado |
| | KR 73 H BIS 75 C 36 SUR | Santa Viviana | AAA0147PMFZ | Dotacional | Predio 4. Verificado |

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2023ER18672 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 29 de septiembre a la construcción emplazada en el predio ubicado de la Carrera 73 H Bis No. 75 C - 42 Sur en el barrio Santa Viviana en la localidad de Ciudad Bolívar.

Una vez allegado el personal a la dirección de referencia, se identifica que la edificación está emplazada en una zona de taludes de corte y/o relleno desarrollados de forma antrópica y en su gran mayoría de forma poco técnica que carece de medidas para el manejo del drenaje subsuperficial por lo que se pueden ver favorecidos incrementos en los esfuerzos del terreno y no cuenta con obras de contención tal como se observa en la Fotografía 4 y 5.

Las construcciones inspeccionadas tienen entre 2 hasta 4 niveles, construidas en diferentes tipos de sistemas estructurales tales como mampostería simple, mampostería confinada, sistema de pórtico con uso dotacional, se evidencian deficiencias constructivas en las edificaciones generalmente derivadas de los procesos de autoconstrucción adelantados de forma poco técnica. Como ve en las Fotografías 1 hasta 3.

Los daños identificados sobre las estructuras evaluadas corresponden a dilataciones entre elementos y/o materiales diferentes, las cuales se hacen evidentes sobre los acabados debido a la respuesta diferencial de los mismos ante las solicitaciones presentadas; en otras ocasiones los daños se presentan en los elementos no estructurales que conforman la edificación (lesiones en fachadas, mampuestos, entre otros elementos).

Sin embargo, para el predio 4 (P4) ubicado en la Carrera 73 H BIS No. 75 C 36 Sur en el barrio Santa Viviana de la localidad Ciudad Bolívar, se visualizaron en el primer nivel grietas de aberturas hasta de 4 mm y longitud de hasta 2,0m localizadas en los muros de cerramiento, muros divisorios y en el área del baño como se observa en las Fotografías 6 hasta 8.

## 9. POSIBLES CAUSAS

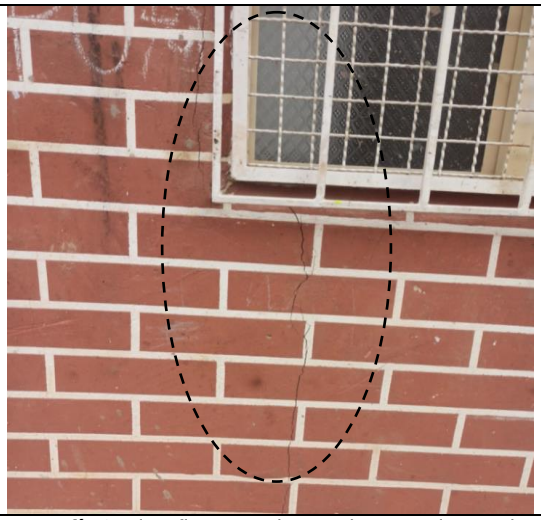
Si bien a partir de la inspección visual no es posible precisar las causas de los daños evidenciados, de acuerdo con las verificaciones adelantadas, es probable que la generalidad de los daños observados pueda tener relación con el sismo del día 17 de agosto de 2023, referenciado en los antecedentes; sin embargo, no se descarta la posibilidad de que se deban a las deficiencias constructivas de las edificaciones o a una falta de mantenimiento.

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Fotografía 1. Vista de los predios inspeccionados del radicado 2023ER19135 Predio 4. KR 73 H BIS 75 C 36 SUR</td>
<td>Fotografía 2. Vista de los predios inspeccionados del radicado 2023ER19135 Predio 3. KR 73 H BIS 75 C 42 SUR</td>
</tr>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Fotografía 3. Vista de los predios inspeccionados del radicado 2023ER19135 Predio 2. KR 73 H BIS 75 C 46 SUR Predio 1. KR 73 H BIS 75 C 50 SUR</td>
<td>Fotografía 4. Vista del talud donde se emplaza el predio 4 del radicado 2023ER19135. KR 73 H BIS 75 C 36 SUR</td>
</tr>
</table>



**Fotografía 5.** Vista del talud donde se emplaza el predio 4 del radicado 2023ER19135. KR 73 H BIS 75 C 36 SUR



**Fotografía 6.** Vista fisura en el muro de cerramiento primer nivel en el predio 4 del radicado 2023ER19135. KR 73 H BIS 75 C 36 SUR




**Fotografía 7.** Vista fisura en el muro de cerramiento primer nivel en el predio 4 del radicado 2023ER19135. KR 73 H BIS 75 C 36 SUR




**Fotografía 8.** Vista fisura en el muro de cerramiento primer nivel en el predio 4 del radicado 2023ER19135. KR 73 H BIS 75 C 36 SUR

## 11. DAÑOS

La generalidad de los daños identificados en las estructuras verificadas (Tabla 2) están clasificados como leves conforme la clasificación de daños global de la Tabla 1, lo que no representa un compromiso en la estabilidad estructural, habitabilidad y/o la funcionalidad de las edificaciones. Sin embargo, para el predio 4 (P4) por los daños identificados se consideran moderados. Para los predios a los que no se pudo ingresar no es posible determinar la existencia de daños ni su clasificación.

**Tabla 3.** Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

| RADICADO | DIRECCIÓN | DAÑOS | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 2023ER18672 | KR 73 H BIS 75 C 50 SUR | No se ingresó no se puede precisar | Predio 1. No Verificado |
| | KR 73 H BIS 75 C 46 SUR | Leves | Predio 2. Verificado |
| | KR 73 H BIS 75 C 42 SUR | Leves | Predio 3. Verificado |
| | KR 73 H BIS 75 C 36 SUR | Moderados | Predio 4. Verificado |

**12. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no desarrollarse acciones encaminadas al mantenimiento preventivo y/o correctivo de las edificaciones inspeccionadas relacionadas en la Tabla 2, es posible que se presente un aumento en los daños deteriorando las condiciones físicas de los inmuebles.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las edificaciones relacionadas en la Tabla 2 en la localidad de Ciudad Bolívar. Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

Dadas las condiciones físicas y daños identificados en la visita técnica y el riesgo que se presenta, se realiza la apertura del evento SIRE 5423623 en el que genera la recomendación de Restricción de uso de los dos niveles de la vivienda emplazada en la dirección KR 73 H BIS No. 75 C 36 Sur, en el barrio Santa Viviana en la localidad de Ciudad Bolívar mediante el formato 12358.

## 14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural global, habitabilidad y/o funcionalidad de las edificaciones relacionadas en la Tabla 4 a las cuales se pudo ingresar, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por los daños identificados. No es posible concluir sobre la estabilidad estructural global, habitabilidad y/o funcionalidad de las edificaciones donde no fue posible el ingreso. A partir de la inspección visual no es posible determinar el comportamiento de las estructuras ante cargas dinámicas.

**Tabla 4.** Predios verificados en la localidad de Ciudad Bolívar

| RADICADO | DIRECCIÓN | DAÑOS | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| 2023ER18672 | KR 73 H BIS 75 C 46 SUR | Leves | Predio 2. Verificado |
| | KR 73 H BIS 75 C 42 SUR | Leves | Predio 3. Verificado |

La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda localizada en el predio de la KR 73 H BIS No. 75 C 36 Sur en el barrio Santa Viviana en la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida teniendo en cuenta los daños identificados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar.

## 15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable del predio, KR 73 H BIS No. 75 C 36 Sur en el barrio Santa Viviana en la localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de restricción de uso de la vivienda dadas las condiciones de riesgo identificadas y descritas en este documento técnico.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios relacionados en la Tabla 2, se recomienda a los responsables de los predios en los casos en los que se hayan implementado taludes de cortes y/o relleno, revisar el mecanismo de contención y/o confinamiento de estos y de ser necesario mejorarlos junto con los sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas de escorrentía subsuperficiales. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios verificados en la Tabla 2, se recomienda a los responsables de estos, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de las construcciones con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o los responsables de los predios verificados en la Tabla 2, en caso de querer determinar con mayor detalle el grado de afectación de las estructuras y las medidas de intervención, se recomienda adelantar un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural y en caso de ser necesario estudio detallado geotécnico, esto con el fin de establecer la capacidad y desempeño de las estructuras en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales). Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo para tal fin.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar desde el marco se sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector inspeccionado en donde se ubica el predio de la KR 73 H BIS No. 75 C 36 Sur en el barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

## 16. APROBACIONES

| ***16.1 Elaboró*** |
|---|
| <br>Firma: _____<br>Nombre: Jenny Lorena Niño S.<br>Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia |
| *Profesional de Asistencia Técnica* |
| <br>Firma:_____<br>Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA<br>Profesional Especializado 222-23-SARECC<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |